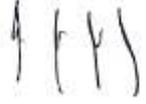


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1 de febrero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias que se allega poder y solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.


ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001201900186-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MAGDA YOLIMA RICO VELANDIA
DEMANDADO: WILTON GILDARDO MUNAR HERNÁNDEZ

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por conciliación, se hace necesario que la abogada YOLANDA GOMEZ CERON, proceda a acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, para lo cual es menester que el poder haya sido otorgado al abogado mediante un mensaje de datos con la antefirma y desde el correo electrónico de la parte demandada o en su defecto mediante presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fec2d488d7cb360e9cf3bf68f69a9c51f41d953ba76fdb6d455a37a6c324b7e7

Documento generado en 11/02/2022 01:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>